

RESOLUCIÓN No. 00285
(19 MAR. 2004)

Por la cual se establecen los criterios para la asignación de puntajes por productividad académica en producción de software, para los docentes de entidades públicas o estatales,

La Directora General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, se estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, estatuto dentro del cual y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 24, se dispuso el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica representada, entre otras, por *producción de software*.

Que el inciso final del literal *k)*, del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, adscribe a Colciencias la facultad de establecer los criterios para el reconocimiento y asignación de puntos por producción de software.

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer, para los efectos del literal *k)* del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, los siguientes criterios para el reconocimiento de puntos por producción de software:

Dentro de producción de software se puede considerar producción científica y producción tecnológica.

La producción científica implica generación de conocimiento, referido a la generación de nuevos modelos de organizaciones, de procesos, de fenómenos naturales y de fenómenos científicos, entre otros o nuevos modelos algorítmicos. También puede ser nuevo conocimiento referido al área de computación como nuevo modelo de almacenamiento de datos, nueva metodología de desarrollo, nuevo modelo de programación, nuevas técnicas de computación inteligente, nuevos modelos de la web, nuevos sistemas operativos, nuevas arquitecturas de computación y algoritmos más eficientes para resolver problemas conocidos, entre otros.

La producción tecnológica implica generación de innovación. Esta puede estar dentro de las partes básicas para el desarrollo de un producto, como en el motor de una base de datos a utilizar, en la metodología de desarrollo, en la plataforma, en el esquema de seguridad, ó en la extensión de herramientas tecnológicas existentes, entre otras. También se puede considerar en nuevas aplicaciones de software o en mejoras ^{ed.} significativas a aplicaciones existentes.

00285.

El producto de software como producción científica debe dar lugar a un mayor puntaje que como producción tecnológica.

Para la ponderación de un producto de software, se deben contemplar los siguientes criterios técnicos:

- Robustez – Sólido aún en situaciones difíciles.
- Extendibilidad – Fácil de que le sean añadidas nuevas características.
- Desempeño – Hace lo que tiene que hacer en el tiempo requerido, no desperdicia espacio en RAM ni en disco.
- Usabilidad o amigable al usuario - Fácil de usar desde el punto de vista del usuario final.
- Integridad – Que la información no se pierda ni se la puedan modificar o cambiar o capturar personas no autorizadas; o que la información almacenada permanezca consistente.
- Portabilidad – Que pueda portarse fácilmente de una plataforma a otra.
- Compatibilidad – Que sea compatible con anteriores versiones, si las hay.
- Mantenimiento – Que sea de fácil mantenimiento.
- Documentación – Que esté suficientemente documentado

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a

Publíquese y cúmplase, **19 MAR. 2004**



MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE MESA
vel. **Directora General**